



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá lunes 19 de octubre de 2026

Nº 30637 A

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 763
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN.

Resolución Nº 764
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA EN UROLOGÍA.

Resolución Nº 765
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA EN GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA.

Resolución Nº 766
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL.

Resolución Nº 767
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA EN URGENCIAS MÉDICO-QUIRÚRGICAS.

Resolución Nº 768
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA.

Resolución Nº 769
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA.



Resolución N° 770
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR.

Resolución N° 771
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA.

Resolución N° 772
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA.

Resolución N° 773
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

Resolución N° 774
(jueves 01 de octubre 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA EN MEDICINA LEGAL Y FORENSE.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 763
De 1 de octubre de 2026



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Anestesiología y Reanimación

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Anestesiología y reanimación.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Sociedad Panameña de Anestesiología, Reanimación y Algiología.

Que mediante la Nota DENSYPs-DENADOI-N-793-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Anestesiología y Reanimación.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Anestesiología y Reanimación.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Anestesiología y Reanimación:

1. Por el Ministerio de Salud:

DRA. EVA SAN MARTIN

8-719-2135
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Sociedad Panameña de Anestesiología, Reanimación y Algiología

DR. LEANDRO GONZALEZ

8-735-478

DRA. NG YIN

8-717-1875
3. Por la Universidad de Panamá:

DRA. JANETT RANGEL

8-385-937

DRA. GILMA ESPINOSA

4-138-1022
4. Por la Caja de Seguro Social:

DR. SIXTO ABREGO

8-791-2215

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Anestesiología y reanimación es por un período de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los 1 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPUBLICA DE PANAMA

DESPECHO DEL MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD

FERNANDO BOYD GALINDO

Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN No. 764
De 1 de octubre de 2026



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de
Certificación y Recertificación de Especialista en Urología

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Urología.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Sociedad Panameña De Urología.

Que mediante la Nota DENSYPS-DENADOI-N-802-2026 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Urología.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Urología.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Urología:

1. Por el Ministerio de Salud:

DR. GUSTAVO ESPINO

8-462-542
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Sociedad Panameña De Urología

DRA. MARTA SANCHEZ

8-412-152

DR. RAMON RODRIGUEZ

8-223-1088
3. Por la Universidad de Panamá:

DR. MARCOS YOUNG

2-255-59

DR. DAVID CRESPO

8-477-896
4. Por la Caja de Seguro Social:

DR. CLEVELAND BECKFORD

PE-5-265

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Urología es por un periodo de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los 1 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DESPACHO DEL MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD

FERNANDO BOYD GALINDO

Ministro de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 765
De 1 de octubre de 2026



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Geriátría y Gerontología

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Geriátría y gerontología.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Asociación Panameña De Geriátría.

Que mediante la Nota DENSYPs-DENADOI-N-793-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Geriátría y Gerontología.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Geriatria y Gerontología.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Geriatria y Gerontología:

1. Por el Ministerio de Salud:
DR. OMAR ALEXIS PEREZ

8-839-747
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Asociación Panameña De Geriatria
DRA. MILAGROS ORTIS
DRA. LIGIA GONZALEZ

2-728-2404
8-250-618
3. Por la Universidad de Panamá:
DR. LUIS CORNEJO
DRA. RIBANA MOLINO

8-456-441
8-344-588
4. Por la Caja de Seguro Social:
DRA. ANA BRITO

8-463-541

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Geriatria y gerontología es por un periodo de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

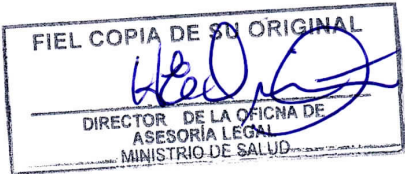
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los 1 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 766
De 1 de octubre de 2026



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Cirugía General

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Cirugía general.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Asociación Panameña de Cirugía.

Que mediante la Nota DENSYPs-DENADOI-N-793-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Cirugía General.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Cirugía General.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Cirugía General:

1. Por el Ministerio de Salud:
DR. ALDO AVILA

8-505-61
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Asociación Panameña de Cirugía
DRA. NORIELA TEJERA
DR. EDUARDO RODRIGUEZ

2-715-1797
8-720-143
3. Por la Universidad de Panamá:
DR. NESTOR VEGA YUIL
DRA. DEBBIE WONG

8-238-2122
8-731-375
4. Por la Caja de Seguro Social:
DR. CESAR POLANCO

8-732-2382

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Cirugía general es por un período de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los / días del mes de ~~Julio~~ del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 767
De 1 de octubre de 2026



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Urgencias Médico-Quirúrgicas.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Urgencias médico-quirúrgicas.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Asociación Panameña de Medicina de Emergencias (A.S.P.A.M.E.).

Que mediante la Nota DENSYPs-DENADOI-N-793-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Urgencias Médico-Quirúrgicas.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Urgencias Médico-Quirúrgicas.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Urgencias Médico-Quirúrgicas:

1. Por el Ministerio de Salud:
DR. VICENTE PAREDES

8-721-2040
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Asociación Panameña de Medicina de Emergencias (A.S.P.A.M.E.)
DRA. IALYS BATISTA
DR. FREDERICK RODRIGUEZ

8-434-402
9-728-1495
3. Por la Universidad de Panamá:
DR. ALBERTO PERDOMO
DRA. GLORIA VEGA

3-99-520
2-707-908
4. Por la Caja de Seguro Social:
DRA. GABRIELA ROMERO

8-743-2325

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Urgencias médico-quirúrgicas es por un período de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los 1 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN No. 768
De 1 de octubre de 2026



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de
Certificación y Recertificación de Especialista en Pediatría.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Pediatría.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Sociedad Panameña de Pediatría (S.P.P.).

Que mediante la Nota DENSYPs-DENADOI-N-793-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Pediatría.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Pediatría.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Pediatría:

1. Por el Ministerio de Salud:

DR. EDGARDO UREÑA

6-710-2269
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Sociedad Panameña de Pediatría (S.P.P.)

DR. FLORENCIO McCARTHY

8-517-57

DR. JAIME BOYD

8-227-165
3. Por la Universidad de Panamá:

DRA. AIDA GONZÁLEZ

8-225-1228

DR. IVÁN WILSON

8-230-2394
4. Por la Caja de Seguro Social:

DRA. YETZI ATENCIO

9-707-2097

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Pediatría es por un período de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los 1 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FERNANDO BOYD GALINDO

Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN No. 769
De 1 de octubre de 2026



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Psiquiatría

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Psiquiatría.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Sociedad Panameña de Psiquiatría.

Que mediante la Nota DENSYPs-DENADOI-N-793-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Psiquiatría.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Psiquiatría.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Psiquiatría:

1. Por el Ministerio de Salud:
DRA. YADIRA BOYD8-226-2034
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Sociedad Panameña de Psiquiatría
DRA. SADELYS DE LEON8-812-83
DR. DORIAN LAGROTTA8-224-879
3. Por la Universidad de Panamá:
DR. MIGUEL CEDEÑO6-41-1489
DRA. PATRICIA ARROYO8-263-159
4. Por la Caja de Seguro Social:
DR. RENE VELASCO8-720-149

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Psiquiatría es por un período de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los 1 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN No. 770
De 1 de octubre de 2026



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de
Certificación y Recertificación de Especialista en Medicina Familiar

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Medicina familiar.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Asociación Panameña de Medicina Familiar (A.P.M.F.).

Que mediante la Nota DENSYPS-DENADOI-N-793-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Medicina Familiar.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Medicina Familiar.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Medicina Familiar:

1. Por el Ministerio de Salud:
DRA. ENEIDA LIAO

8-726-1589
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Asociación Panameña de Medicina Familiar (A.P.M.F.)
DRA. MALI ALZAMORA
DRA. NILKA AROSEMENA

8-735-1146
8-837-103
3. Por la Universidad de Panamá:
DR. JORGE RODRIGUEZ
DRA. PATRICIA RIVERA

8-427-317
8-711-1285
4. Por la Caja de Seguro Social:
DRA. LOYDA GUTIERREZ

8-733-2082

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Medicina familiar es por un período de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los 1 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 771
De 1 de octubre de 2026



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Hematología

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Hematología.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Sociedad Panameña de Hematología.

Que mediante la Nota DENSYPS-DENADOI-N-802-2026 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Hematología.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Hematología.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Hematología:

1. Por el Ministerio de Salud:

DRA. SARIBETH VISUETTI

2-716-1416
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Sociedad Panameña de Hematología

DR. ABDIEL QUINTERO

8-797-828

DR. BENITO CASTILLO

PE-8-405
3. Por la Universidad de Panamá:

DR. CARLOS MONTERO

4-229-162

DR. GERMAN ESPINO

8-289-982
4. Por la Caja de Seguro Social:

DR. DIMAS QUIEL

9-213-799

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Hematología es por un período de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los / días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO BOYD GALINDO

Ministro de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DESPACHO DEL MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 772
De 1 de octubre de 2026



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Dermatología

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Dermatología.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Asociación Panameña de Dermatología (A.P.D.).

Que mediante la Nota DENSYPs-DENADOI-N-793-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Dermatología.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Dermatología.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Dermatología:

1. Por el Ministerio de Salud:
DR. REYNALDO AROSEMENA

8-229-218
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Asociación Panameña de Dermatología (A.P.D.)
DRA. ANGELICA ESTRADA
DRA. ISIS CECILIA VELARDE

8-773-667
8-516-63
3. Por la Universidad de Panamá:
DR. JOSÉ RÍOS YUIL
DRA. MARTHA MARTÍNEZ

8-759-1816
6-89-1284
4. Por la Caja de Seguro Social:
DR. ALFREDO DEL ROSARIO

8-799-512

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Dermatología es por un período de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los 1 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN No. 773
De 1 de octubre de 2026



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Medicina Física y Rehabilitación

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Medicina física y rehabilitación.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Sociedad Panameña de Medicina Física y Rehabilitación.

Que mediante la Nota DENSYPs-DENADOI-N-793-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Medicina Física y Rehabilitación.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Medicina Física y Rehabilitación.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Medicina Física y Rehabilitación:

1. Por el Ministerio de Salud:

DRA. INGRID GONZALEZ

8-709-1893
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Sociedad Panameña de Medicina Física y Rehabilitación

DRA. MARTA LENGUA

8-487-482

DR. EDWIN RANGEL

8-392-347
3. Por la Universidad de Panamá:

DRA. DELKY MEZA

8-739-2453

DRA. IXORA REYES

8-401-565
4. Por la Caja de Seguro Social:

DRA. DAYANA QUEZADA

8-708-1540

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Medicina física y rehabilitación es por un período de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los días del mes de del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO BOYD GALINDO

Ministro de Salud





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN No. 774
De 1 de octubre de 2026



Que nombra a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Medicina Legal y Forense

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 junio de 2008, adopta el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la Salud.

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Estado, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, como entidad rectora de las políticas de salud, apoyará y vigilará la realización, sin discriminación alguna, del proceso de certificación y de recertificación.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece que las evaluaciones se realizarán como mínimo dos veces por año y serán administradas por el Consejo Interinstitucional de Posgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que el artículo 13 de la Ley 43 de 21 de 2004, se refiere a la recertificación profesional y de carrera básica, así como de especialidades. Estas son voluntarias y administradas por el Colegio Médico de Panamá, en estrecha colaboración con las sociedades especializadas.

Que en la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, se establecen los requisitos para nombrar a los comisionados que participarán como miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación y Recertificación de especialidades en Medicina de las respectivas sociedades médicas, incluyendo la recertificación de Medicina General.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025, reconoce al Colegio Médico de Panamá como garante de los procesos de certificación y recertificación de la profesión Médica.

Que se hace necesaria la implementación del proceso de Certificación de Especialidades en Medicina, el cual será aplicado por el Consejo Interinstitucional de Postgrado o Especialidad Médica respectivo.

Que mediante la Nota No. FM/D/2026-0993 de 4 de junio de 2026, suscrita por el Decano de la Facultad de Medicina Encargado, Dr. Franciso Lagrutta, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Medicina legal y forense.

Que mediante la Nota CMP-JD-N-224-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por la Dra. Raquel Gutiérrez de Mock, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Panamá, en coordinación con la Asociación del ramo, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Asociación Panameña de Medicina Legal.

Que mediante la Nota DENSYPS-DENADOI-N-793-2026 de 1 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Paulino Vigil Jefe del Departamento Nacional de Docencia e Investigación, por conducto del Dr. Marcos Young, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, aportó los nombres de los representantes de dicha Institución, para que les representen ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Medicina Legal y Forense.



Que mediante la Nota DMS-839-2026 de 7 de abril de 2026, el Ministerio de Salud, avaló los nombres de los médicos que lo representarán ante el Consejo Interinstitucional de Certificación de Especialista en Medicina Legal y Forense.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a los miembros que conformarán el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Medicina Legal y Forense:

1. Por el Ministerio de Salud:

DRA. VIOLETA KU

8-747-2086
2. Por el Colegio Médico de Panamá y Asociación Panameña de Medicina Legal

DRA. CELINA CHIARI FERREYA

8-721-1849

DR. JOSÉ RUIZ ARANGO

8-130-1263
3. Por la Universidad de Panamá:

DR. LUIS BENITEZ

PE-4-243

DRA. TAILIN JIMÉNEZ

8-507-995
4. Por la Caja de Seguro Social:

DRA. ORQUIDIA JIMÉNEZ

2-776-2013

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los miembros que conforman el Consejo Interinstitucional de Certificación y Recertificación de Especialista en Medicina legal y forense es por un período de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Resolución No. 822 de 28 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá a los / días del mes de ~~abril~~ del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



REPUBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL MINISTRO
Ministerio de Salud
R/O DE SALUD

FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud

